



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución de inmueble arrendado No. 2023-0010

Vista la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, así como la certificación de acuse de recibo expedido por la empresa de mensajería Servientrega, téngase por notificado personalmente (8 jun. 2023)¹ al demandado señor Oscar Mauricio Molano Garzón del auto admisorio de 2 de mayo del año en curso y de la providencia que ordenó su corrección del 16 del mismo mes y año.

Por Secretaría, contrólense el término con el que cuenta el demandado señor Oscar Mauricio Molano Garzón para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTÍFIQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 23** hoy **21 de junio de 2023.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

¹Artículo 8° Ley 2213 de 2023 "(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...)"

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a570b8f3c6b6e04a6b0d5719180e3d693e8048b3830c83e1a2734777f8d81f84**

Documento generado en 20/06/2023 10:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>